

Condiciones Generales.

La Orden de Compra se regirá por las siguientes Condiciones Generales, las que se consideran plenamente aceptadas por el Proveedor (también denominada la #EMPRESA#) desde la ejecución de la Orden de Compra/ Contrato.

DEFINICIONES. En el presente documento los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- Orden u Orden de Compra o Contrato: es el documento por el cual se encomienda a un Proveedor la ejecución de las Obras, Servicios y/o Suministro e incluyen estas Condiciones Generales y todos los documentos que se le incorporen mediante referencia.
- Contrato: Carta Oferta aceptada o Acuerdo celebrado entre el Proveedor y FINNING.
- Comitante o FINNING: es Finning Argentina S.A. o Finning Soluciones Mineras S.A. o cualquier sociedad del Grupo Finning y cuyo nombre figure en la Orden de Compra.
- Contratista o Proveedor: es aquél que suministra las Productos, Obras y/o Servicios objeto de la Orden de Compra.
- Provisión: son los Productos, Obras de construcción y/o instalación y/o montaje y/o todas aquellas tareas y/o Servicios incluidos en el objeto de la Orden de Compra que el Proveedor se haya obligado a suministrar a Finning.
- Subcontratista: es cualquier persona o empresa distinta del Proveedor que tiene un contrato con el Proveedor para la realización, ya sea parcial o total, de la Provisión.
- Precio de la Orden de Compra/ Contrato: se entenderá por tal el precio pagadero al Proveedor de conformidad con la Orden de Compra como contraprestación por el debido y pleno cumplimiento del objeto de la misma.

OBJETO. El Proveedor venderá y entregará a FINNING los bienes (Bienes) y/o brindará los Servicios (Indistintamente #Servicio#, #SERVICIO# o los #Servicios#) de acuerdo con lo establecido en la Orden de Compra y el Contrato y sus anexos.

PRECIO. El precio de los Bienes y/o Servicios (Precio) se calculará en base a la ejecución en tiempo y forma de la Orden de Compra. El Precio no podrá aumentarse sin la previa autorización por escrito de FINNING. El Precio incluye la provisión de bienes, materiales, mano de obra, gastos generales y todo otro concepto, que no exceda lo razonable, que resultase aplicable para la adecuada prestación del Servicio, en tanto no esté indicado lo contrario en estas cláusulas y/o los anexos de la Orden de Compra.

PLAZO Y ENTREGA. Los Bienes y/o Servicios se entregarán en el plazo y el lugar indicado en la Orden de Compra/ Contrato. La fecha de entrega pactada es esencial para las operaciones de FINNING, por lo que el Proveedor deberá comunicar inmediatamente cualquier retraso que pueda producirse. Si como consecuencia de las demoras en el cumplimiento del plazo de entrega por el Proveedor, FINNING incumpliere obligaciones y/o plazos de entrega con terceros, cualquier multa, indemnización o sanción dispuesta a FINNING deberá ser soportada por el Proveedor, pudiendo FINNING descontar el importe correspondiente del saldo pendiente de pago a abonar al Proveedor.

FACTURACION Y PAGO. Las facturas deben estar expresadas en la misma moneda en que fue emitida la Orden de Compra. El plazo de pago de las mismas será el que establezca FINNING en la Orden de Compra. Si la factura estuviera expresada en moneda extranjera, será pagada, a su equivalente en Pesos considerando el tipo de cambio vendedor establecido por el Banco Nación de la República Argentina correspondiente al cierre del día hábil inmediato anterior a la fecha de efectivo pago. A efectos fiscales, al pie de la factura deberá consignarse el tipo de cambio considerado. El precio es fijo y definitivo, no será indexado, actualizado o ajustado por variaciones monetarias, de costos o de cualquier otra clase (conf. Ley 23.928 y modificatorias) aunque tales variaciones tengan el carácter de extraordinarias e imprevisibles. Las facturas deberán incluir el número de la Orden de Compra, número de recepción, descripción y cantidad de cada ítem, precio unitario por ítem, precio total de cada ítem, fecha de vencimiento de la factura y moneda en que se está facturando en caso contrario las facturas serán rechazadas. Consultas referidas a el estado de sus facturas debe comunicarse telefónicamente los días martes y jueves de 14:30 Hs. a 16:30 Hs. al teléfono (54-11) 4719-8600 y solicitar por el departamento de Cuentas por Pagar o por mail a Proveedores@finning.com. Finning abonará la mencionada factura de acuerdo a la condición de pago indicada en la Orden de Compra, salvo condiciones especiales establecidas en el Contrato. La recepción de las facturas electrónicas se realizarán únicamente por mail a Recepcion.Factura@Finning.com, las facturas manuales deben ser enviadas a Estanislao Zeballos 2739, piso 1, CP. B1643AGY Buenos Aires, a la atención de Cuentas por Pagar. En caso tener actualizaciones impositivas enviar la documentación respaldatoria a impuestos@finning.com.

REMITO. El remito deberá: (i) Mostrar con texto destacado el número de la orden de compra; (ii) Para cada ítem: Cantidades, describir los materiales entregados coincidiendo con la descripción de la Orden de Compra y utilizar la misma unidad de medida que la consignada en la Orden de Compra. FINNING se reserva el derecho de devolver materiales que sean entregados con remitos que no cumplan con estos requisitos.

MODIFICACIONES. FINNING podrá, en cualquier momento y siempre que notifique previamente al Proveedor dentro de un plazo mínimo de 10 (diez) días corridos de anticipación a partir de su efectivización, realizar cambios sobre la Orden de Compra.

CALIDAD Y GARANTIA. El Proveedor garantiza a FINNING que la Provisión objeto de la Orden de Compra estará libre de defectos y cumplirá con todos los requisitos especificados en la misma. El Proveedor deberá reparar, reemplazar y/o re ejecutar, en forma diligente, los bienes, Servicios y/u obras que no cumplieran con lo indicado. Cuando fuese indicado por FINNING, el Proveedor entregará a FINNING una póliza de caución (en adelante "La Garantía de Fiel Cumplimiento"), emitida por una compañía de seguros de primera línea, a satisfacción de FINNING, por una suma equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del total del precio. La Garantía de Fiel Cumplimiento garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Proveedor emergentes de la relación contractual que se genera a partir de esta Orden de Compra. La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá mantenerse vigente desde la emisión de esta Orden hasta 90 días posteriores al plazo en que debieran entregarse los bienes o culminare el Servicio y/u obras.

ENTREGA - TRANSFERENCIA # MULTA. El Proveedor tiene conocimiento de la importancia que tiene para FINNING la recepción en tiempo y forma de los Productos y/o Servicios, así como también de los perjuicios que podría ocasionarle a FINNING en caso de defectos de fabricación, retrasos en las entregas de los Productos y/o defectuosa prestación de los Servicios. Con cada orden o pedido, debe entregarse sólo la cantidad expresamente solicitada por FINNING. FINNING se reserva el derecho de devolver y/o no abonar los Productos o Servicios no pedidos y/o que no se hayan entregado o prestado a total satisfacción de FINNING. El Proveedor está obligado a mantenerse estrictamente al día con las fechas establecidas en la orden o pedido. En caso en que se exceda en alguna fecha, sin previa aceptación de FINNING, FINNING se reserva el derecho de suspender la orden, parcial o totalmente, sin notificación o intervención legal alguna, y sin perjuicio de los restantes derechos legales de FINNING. Los Bienes y/o Servicios que no sean recibidos en la fecha indicada en la orden, salvo que FINNING haya aceptado expresamente una entrega tardía, generarán una multa semanal de al menos el cinco por ciento (5%) y máximo un diez por ciento (10%) del valor de los Productos o Servicios por cada semana de retraso. FINNING podrá rescindir la orden ante el mero retraso del Proveedor, sin que ello genere derecho alguno a favor de este último. FINNING tendrá derecho a inspeccionar o analizar los Bienes y/o Servicios antes de su entrega para cuyo fin el Proveedor deberá notificar a FINNING dentro de un plazo de tiempo razonable antes de dicha entrega. El lugar de entrega de los Bienes o de prestación de Servicios, se encuentra indicado en la Orden de Compra. En caso que los Bienes y/o Servicios sean entregados incorrectamente por el Proveedor, los costos extra o adicionales serán pagados por éste último, quien deberá adoptar a su costo las medidas necesarias para enmendar el error.

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EL INGRESO A INSTALACIONES DE FINNING. FINNING podrá solicitar al Proveedor, en cualquier momento, la documentación que acredite el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones laborales y de la seguridad social para con sus empleados. En caso de falta de suministro, FINNING podrá suspender los pagos y/o resolver el vínculo contractual por incumplimiento esencial de sus obligaciones de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa alguna.

RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. FINNING y el Proveedor actuarán como entidades independientes y bajo ningún concepto podrá interpretarse que existe entre las partes una asociación, joint venture o figura similar. FINNING y el Proveedor son partes independientes y ninguna disposición hará que cualquiera de las partes sea agente o representante de la otra para ningún fin, ni otorgará a ninguna de las partes autoridad alguna para asumir o crear ninguna obligación en representación o en nombre de la otra. La EMPRESA asume total y completa responsabilidad por los hechos y omisiones del personal de la EMPRESA, sea en relación de dependencia o no (en adelante, el #PERSONAL DE LA EMPRESA#) de los que dispondrá para la efectiva prestación del SERVICIO, quienes no adquieren ni poseen vinculación laboral alguna con FINNING y/o sus directores y/o empleados. El PERSONAL DE LA EMPRESA no podrá ser puesto a disposición de FINNING para realizar otras tareas distintas de las relacionadas con el cumplimiento del SERVICIO. El PERSONAL DE LA EMPRESA dependerá exclusivamente de la EMPRESA y será a su cargo exclusivo el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de las leyes laborales, previsionales y de seguridad social, seguridad e higiene, enfermedades y accidentes de trabajo, convenios colectivos de trabajo, etc., siendo la presente enumeración simplemente ejemplificativa. La EMPRESA se obliga a defender, indemnizar y mantener indemne a FINNING por cualquier reclamo extrajudicial y/o judicial de PERSONAL DE LA EMPRESA o quien la EMPRESA utilice para ejecutar el Servicio y/o Bien objeto de la presente Orden de Compra, y/o cualquier ente administrativo nacional, provincial y/o municipal, y/o cualquier tercero, sea tal reclamo de naturaleza comercial, civil, laboral, de la seguridad social, administrativo, ambiental, impositivo, sindical, de seguridad e higiene, contractual o extracontractual, etc.; inclusive los gastos y honorarios en que debiere incurrirse, que tengan causa y/o se ocasionen con motivo del cumplimiento y/o incumplimiento del ACUERDO por la EMPRESA (en adelante, #RECLAMO DE TERCEROS#). Para el supuesto que FINNING recibiere un RECLAMO DE TERCEROS; FINNING podrá retener de cualquier monto que debiere pagar a la EMPRESA por cualquier concepto,

el monto del reclamo (si estuviese indicado) más un 30% en concepto de gastos y honorarios (en adelante, la #RETENCIÓN#). Esta RETENCIÓN podrá realizarse de una sola vez respecto de un pago, o en varias veces respecto de varios pagos que se realicen a la EMPRESA. En caso de que el monto del RECLAMO DE TERCERO no estuviese indicado, la RETENCIÓN podrá ser de entre el 10% y el 40% mensual según la contingencia a exclusivo criterio de FINNING. Si no hubiere pagos por realizar a la EMPRESA, FINNING podrá ejecutar las garantías que la EMPRESA hubiere otorgado a favor de FINNING para hacerse del monto de la RETENCIÓN. La EMPRESA podrá sustituir la RETENCIÓN por una garantía a entera satisfacción de FINNING.

Si el ACUERDO con la EMPRESA se extinguiere, cualquiera fuere el motivo, FINNING podrá demorar los pagos pendientes por 60 días corridos a los ya acordados, los que serán devueltos sin interés ni actualización. En caso que, FINNING recibiere algún RECLAMO DE TERCEROS durante ese plazo, FINNING podrá proceder a realizar la RETENCIÓN. FINNING restituirá los fondos retenidos con motivo de la RETENCIÓN, sin intereses ni actualización

alguna, una vez que tales reclamos fueran desistidos y/o rechazados por sentencia judicial firme. En caso que, FINNING pague un RECLAMO DE TERCEROS, por acuerdo de pago con esos terceros reclamantes, o porque resultare obligado por sentencia judicial firme, la EMPRESA se obliga a reintegrar a FINNING, en el perentorio plazo de tres (3) días corridos de notificado, todas las sumas desembolsadas como consecuencia de dichos reclamos, incluyéndose gastos y honorarios. FINNING podrá descontar tales pagos de cualquier suma que tuviere que pagar a la EMPRESA.

OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. Sin perjuicio de otras obligaciones que el Proveedor tenga a su cargo en virtud de la Orden de Compra o de la legislación aplicable, el Proveedor deberá cumplir también con las siguientes obligaciones: 1) El Proveedor ejecutará las Obras y/o Servicios con cuidado y diligencia, en un todo de acuerdo con las especificaciones de la Orden de Compra y sus anexos, de tal suerte que los bienes, servicios y/u obras objeto de la prestación resulten enteros, completos y adecuados correctamente a sus fines. 2) El Proveedor deberá tramitar y obtener todos los permisos, habilitaciones y licencias que le sean necesarias para ejecutar la Prestación de acuerdo con toda la legislación aplicable y sin violar derechos de terceros. 3) El Proveedor deberá proveer todo bien, material, equipo, recurso y personal que resulte necesario para la ejecución de la Prestación. 4) El Proveedor observará todas las leyes, normas de cualquier tipo, reglamentaciones y procedimientos que resulten aplicables a la Prestación y al Proveedor. Se considerarán incluidas dentro de tales normas todas las reglamentaciones y políticas internas de FINNING incluidas, sin limitarse a ellas, normas de seguridad e Higiene, Medio Ambiente y movilización y transporte. El Proveedor manifiesta haber sido comunicado y recibido tales reglamentaciones y políticas y aceptarlas. Asimismo, para la provisión de sustancias químicas y/o peligrosas el Proveedor deberá acompañar las hojas de datos de seguridad de materiales.

LIMITACION DE RESPONSABILIDAD. En ningún caso FINNING será responsable por daños indirectos ni lucro cesante que pudiera alegar el Proveedor. **MARCAS REGISTRADAS, PATENTES, DERECHOS DE AUTOR Y otros derechos de terceras partes.** El Proveedor mantendrá indemne a FINNING, sus directores, gerentes y/o empleados de y contra todos los daños y perjuicios relacionados con cualquier infracción o incumplimiento de normas aplicables en materia de seguridad e higiene, residuos peligrosos, patentes, marcas registradas, derechos de autor, licencias y derechos de propiedad intelectual.

SERVICIOS ADICIONALES. Si el Proveedor presta algún servicio no previsto o adicional, o procede de tal manera que posteriormente puede alegar aumentos en los costos, daños o pérdidas, y/o lucro cesante atribuidas según ella al hecho de haber actuado por instrucciones verbales, consentimiento tácito u otra forma de orden no escrita de FINNING, se considerará que el Proveedor obra a su propio riesgo y no tendrá ningún derecho a reclamos contra FINNING en razón de los aumentos de costo, daños o pérdidas o lucro cesante alegadas, salvo que dicho aumento hubiere sido autorizado previamente por escrito por FINNING.

CESIÓN. El Proveedor no podrá ceder ni transferir el presente, ni el cumplimiento de las obligaciones que contrae por el presente, salvo que se trate de una sociedad del mismo Grupo y/o en su caso, con el expreso consentimiento escrito y previo de FINNING en tal sentido. Queda pactado que el Proveedor podrá desarrollar otras actividades independientes, no existiendo relación laboral ni de dependencia en ningún sentido con FINNING.

EXTINCIÓN. La Orden de Compra se considerará extinguida con la sola comunicación por FINNING cuando se produzca alguno de los siguientes hechos, sin perjuicio del derecho de FINNING de reclamar por los daños y perjuicios causados, cuando ello fuera procedente: a) Incumplimiento esencial de las obligaciones del Proveedor detalladas en la Orden de Compra o el Contrato, sin necesidad de intimación previa. b) Concurso o Quiebra del Proveedor. c) Por decisión exclusiva de FINNING, sin invocación de causa y sin obligación de indemnización alguna, previa notificación con diez (10) días corridos de anticipación.

AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD. Las Partes acuerdan y comprenden que no hay exclusividad ni relación de dependencia entre las mismas. La decisión comercial del Proveedor de tener o no a FINNING como único cliente corre por su exclusiva cuenta y riesgo empresario.

ANTICORRUPCIÓN. La Empresa conviene respetar estrictamente la ley 27.401, sus modificatorias y reglamentaciones, por lo que ninguna parte del precio será ofrecida, pagada o promediada, directa o indirectamente a ningún funcionario del gobierno, partido político, candidatos políticos, funcionarios de distintos entes centralizados y descentralizados del gobierno municipal, provincial, nacional o extranjeros, con el propósito de influenciar cualquier acto o decisión del destinatario en el marco de sus funciones. La EMPRESA deberá mantener en vigencia sus propias políticas y procedimientos internos destinados a velar por el cumplimiento del presente apartado.

CONFIDENCIALIDAD. El Proveedor deberá resguardar la confidencialidad y no podrá usar ni divulgar para ningún otro fin que no sea el cumplimiento de sus obligaciones o ejercicio de sus derechos emergentes de la presente, ninguna información, secreto comercial o documento financiero, técnico, científico, comercial o de otro carácter de FINNING que el Proveedor hubiera recibido en el curso o como resultado de la prestación del Servicio y/o Bien.

JURISDICCION Y LEY APLICABLE. La presente Orden de Compra se regirá por las leyes de la República Argentina. Toda controversia que se suscite entre las partes con relación a la Orden de Compra, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, deberá ser resuelta ante los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

ACEPTACIÓN. La Orden de Compra y sus condiciones se considerará aceptada en todos sus términos en caso de no ser rechazada fehacientemente dentro de los 2 días hábiles de recibida. En el supuesto de no existir conformidad con las condiciones en ella contenidas, su rechazo debe ser comunicado en forma expresa y por escrito dentro del plazo arriba indicado. En el caso contrario, la Orden de Compra se considerará tácitamente aceptada en todos sus términos y el cumplimiento de las obligaciones de la misma será plenamente exigible entre las Partes, a todos sus efectos.